

Segundo.—La ordenación de las referidas Listas de Espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.º—Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º—Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.º—En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.—Cada Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.—Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las que se estuvieran utilizando hasta el momento en la misma Categoría.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 16 de marzo de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de marzo de 1999, por la que se otorga el reconocimiento previo como Organización de Productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 14.º del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, a la «Sociedad Cooperativa Limitada SUMIFRUT».

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, en virtud de las facultades que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Artículo 1.º

Otorgar el reconocimiento previo a la Sdad. Coop. Ltda. SUMIFRUT, con domicilio social en Don Benito (Badajoz), como Organización

de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 14.º del R.º (C.E.) N.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, para la categoría de productos i) «frutas y hortalizas».

Artículo 2.º

Establecer como ámbito geográfico de actuación, de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas Sdad. Coop. Ltda. SUMIFRUT, el reflejado en el artículo 3.º de sus Estatutos Sociales.

Artículo 3.º

Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en la sección especial de reconocimientos previos del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, comunicación a la Comisión de la Unión Europea.

Dada en Mérida, a 10 de marzo de 1999.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ